REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-**2021**-00**760**-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio de la solicitud para indicar que se ordena la inmovilización del rodante de placas No. GBM-704, y no como allí se dijo

En lo demás permanezca incólume el proveído.

Secretaría, proceda a oficiar de conformidad y elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020; De igual manera, infórmese a la autoridad de movilidad sobre el yerro cometido, a fin de que levante la medida sobre el vehículo erróneamente citado en auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 06 del 20 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9230fa99b69fa449d0fcfdf64c37629dd0500b644b261d18b5c4f53db9a1b4e7**
Documento generado en 19/01/2022 11:03:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica